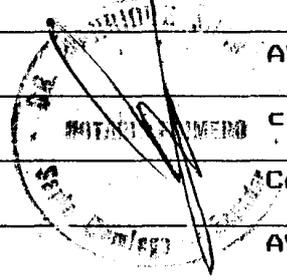
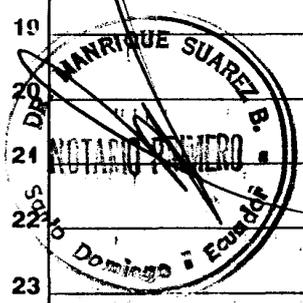




NOTARIA PRIMERA
DEL
MANRIQUE SUAREZ B.

1	la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera
2	del cantón del mismo nombre provincia de Pichincha,
3	República del Ecuador, hoy día PRIMERO DE DICIEMBRE de
4	mil novecientos
5	noventa y cinco, ante
6	mi el Notario Primero
7	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA del Cantón, Doctor
8	Luis Manrique Suárez
9	PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA. B u s t a m a n t e ,
10	comparecen MAYRA
11	CUANTIA: S/.2'100.000 IBETH RAMIA AVENATTI,
12	de estado civil
13	DI: 1RA. COPIA d i v o r c i a d a , DORIS
14	DI: 2DA. COPIA SANDRA R A M I A
15	DI: 3RA. COPIA AVENATTI, de estado
16	civil casada, DEYSI
17	ELAYNE R A M I A
18	AVENATTI, de estado
19	civil soltera,
20	CLAUDIA ISABEL RAMIA
21	AVENATTI, de estado
22	civil soltera, PAMELA
23	CAROLINA RAMIA
24	AVENATTI, de estado
25	civil soltera, el
26	menor NELSON CAMILO RAMIA AVENATTI, de estado civil
27	soltero, legalmente representado por su padre el señor
28	Luis Enrique Ramia de la Cueva.- Los comparecientes son



1 de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y

2 obligarse a quienes de conocerlos personalmente doy fe;

3 y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de

4 la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el

5 siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase insertar

6 en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual

7 conste el Contrato de Constitución de la Compañía

8 PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA.- Los comparecientes son:

9 MAYRA IBETH RAMIA AVENATTI, de estado civil divorciada,

10 DORIS SANDRA RAMIA AVENATTI, de estado civil casada,

11 DEYSI ELAYNE RAMIA AVENATTI, de estado civil soltera,

12 CLAUDIA ISABEL RAMIA AVENATTI, de estado civil soltera,

13 PAMELA CAROLINA RAMIA AVENATTI, de estado civil soltera,

14 el menor NELSON CAMILO RAMIA AVENATTI, de estado civil

15 soltero, legalmente representado por su padre el señor

16 Luis Enrique Ramia de la Cueva, los comparecientes son

17 de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

18 domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los

19 Colorados y actúan por sus propios y personales

20 derechos.- La compañía funcionará de acuerdo con los

21 Estatutos que a continuación se transcriben: CAPITULO

22 PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO

23 Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La

24 denominación de la Compañía será PROMOTORA RAMSIX CIA.

25 LTDA. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo

26 esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la

27 sociedad que se constituye es la actividad inmobiliaria,

28 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,

MAR 04

DEPOSITO A PLAZO No. 01-384
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
PROMOTORA RAMSIX CIA . LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	45.00	01/ENE/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,050,000.00	40,688.00	1,087,433.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Santo Domingo, 01 de Diciembre de 1995

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

SUEJO A LA RETENCION
D.L IMPUESTO ESTABLECIDO
POR LA LEY.

DR. MANRIQUE SUAREZ B.
NOTARIO
Santo Domingo Ecuador

Firma Autorizada
Alexandra Luzuriaga Guerrero
FIRMA AUTORIZADA

No 125901

\$1,050,000.00



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
2 bienes inmuebles.- También podrá construir para el
3 cumplimiento de sus fines, locales para hoteles,
4 residenciales, cabañas, moteles y para el desarrollo
5 turístico en general que estarán bajo su
6 administración.- También podrá dedicarse a la compra,
7 venta, importación, exportación, fabricación,
8 distribución de equipos de computación y electrónicos,
9 así como también al análisis, diseño, estudio, asesoría,
10 representación, construcción, reconstrucción de equipos
11 de computación, procesamiento de datos, servicios de
12 computación.- La compañía podrá importar toda clase de
13 maquinarias, equipos y materia prima que demanden sus
14 actividades.- Podrá dedicarse también al desarrollo y
15 explotación agrícola en todas sus fases, desde el
16 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto
17 interna como externa.- Al cultivo, siembra, compra
18 venta, importación y exportación de especies
19 estables.- Al desarrollo, crianza y explotación de
20 toda clase de ganado mayor y menor.- Podrá importar
21 ganado y productos para la agricultura y la ganadería,
22 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
23 la agricultura y ganadería.- Podrá prestar servicios de
24 asesoría en los campos mobiliario, técnico
25 administrativo, investigaciones de mercadeo y de
26 comercialización interna.- La construcción de toda clase
27 de viviendas familiares, unifamiliares o de interés
28 social; de toda clase de edificios, centros comerciales,



M

1 residenciales, condominios; de carreteras y puentes,
2 pistas para la navegación aérea y aeropuertos y en
3 general de toda clase de obras civiles, sea con
4 instituciones públicas o privadas, con personas
5 naturales o jurídicas. podrá importar, comprar
6 maquinarias livianas y pesadas para la construcción.- A
7 la importación, compra, venta, distribución y
8 comercialización de toda clase de equipos, repuestos,
9 accesorios, instrumentos y partes, aplicables a todo
10 tipo de automotores.- A la venta, distribución y
11 comercialización de toda clase de combustibles.- Al
12 revelado y fotocopiado de toda clase de documentos; a la
13 compra, venta, importación de máquinas, fotocopiadoras,
14 tintas y accesorios de las mismas.- A la fabricación,
15 producción, transformación, compra, venta, importación,
16 exportación, representación, consignación y distribución
17 de ropas, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada,
18 fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas
19 que las componen.- A la compra, venta, importación y
20 exportación, de productos agrícolas e industriales en
21 las ramas alimenticias, metal mecánica y textil.- Podrá
22 importar, exportar maquinarias industriales y agrícolas,
23 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
24 materiales de construcción.- A la comercialización
25 interna o externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
26 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
27 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
28 confitería, productos de vidrio cristal, aparatos de



NOTARIA PRIMERA
DEL
D. MANRIQUE SUAREZ B.

1 relojería, sus partes y accesorios.- A la
2 comercialización, industrialización, exportación,
3 explotación e importación de todo tipo de materiales, ya
4 sea en forma de materias primas o cualquiera de sus
5 formas manufacturadas o estructuradas por cuenta propia
6 o de terceros.- Podrá realizar cualquier clase de
7 contratos relacionados con su objeto con empresas
8 privadas, públicas o semipúblicas, para el efecto podrá
9 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas.- Como
10 medios para cumplir con su objeto social la compañía
11 podrá: Importar, exportar y comercializar todo tipo de
12 materia prima, productos primarios, semielaborados y
13 elaborados.- Comprar y/o vender, para sí misma, por
14 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas.- Podrá realizar
16 cualquier clase de contratos relacionados con su objeto
17 con empresas privadas, públicas o semipúblicas, para el
18 efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de
19 ofertas.- Podrá ejercer actividades de representación de
20 compañías nacionales o extranjeras como socia o
21 mandataria, corresponsal o agente sin limitaciones.- La
22 compañía podrá además realizar toda clase de actos
23 civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y
24 asesoría no prohibidos por las leyes como: celebrar
25 contratos de asociación o consorcio de actividades con
26 personas jurídicas o naturales, nacionales o
27 extranjeras, para la realización de una actividad
28



1 determinada, adquirir acciones, participaciones o
2 derechos de compañías existentes, o promover la
3 constitución de nuevas compañías, participando como
4 parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con
5 otra, o escindiéndose, o transformándose en una distinta
6 conforme lo disponga la Ley.- La compañía podrá
7 intervenir en contratación pública como en contratos
8 privados para la prestación de servicios relativos a su
9 objeto social.- La compañía podrá realizar toda clase de
10 actos y contratos permitidos por la ley en relación con
11 su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
12 consignadas en otras leyes.- La Compañía no podrá
13 desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el
14 Artículo veinte y siete (27) de la Ley de Regulación
15 Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo
16 alcance fija la Regulación ciento veinte-ocho y tres
17 de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO.- La sociedad
18 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
19 está en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados,
20 pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o
21 varios lugares dentro de la República o fuera de ella,
22 si así lo acordare la Junta General de Socios.- ARTICULO
23 CUARTO.- La duración de la Compañía será de cincuenta
24 años contados a partir de la fecha en que quede
25 legalmente constituida por la inscripción de la
26 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
27 por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando
28 así lo decidiere la Junta General de Socios de



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

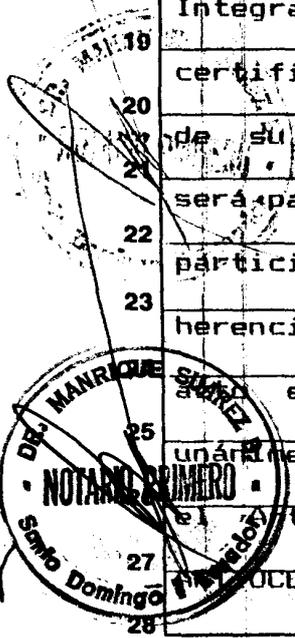
1 conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes
 2 Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
 3 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO
 4 QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS
 5 MILLONES CIENTO MIL SUCRETES, (S/.2'100.000,00), dividido en
 6 DOS MIL CIENTO (2.100) participaciones de mil sucretes cada
 7 una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

8	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
9	SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	
10	Ibeth Ramia A.	350.000	175.000	175.000	350
11	Doris Ramia A.	350.000	175.000	175.000	350
12	Deysi Ramia A.	350.000	175.000	175.000	350
13	Claudia Ramia A.	350.000	175.000	175.000	350
14	Pamela Ramia A.	350.000	175.000	175.000	350
15	Camilo Ramia A.	350.000	175.000	175.000	350
16	TOTAL	2'100.000	1'050.000	1'050.000	2.100

17 Las sumas en numerario, correspondientes al Capital
 18 Social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de
 19 Integración de Capital de la Compañía según consta del
 20 certificado del Banco, en un cincuenta por ciento (50 %)
 21 de su valor, el restante cincuenta por ciento (50 %)
 22 será pagado en el lapso de un año.- ARTICULO SEXTO.- Las

23 participaciones de los Socios son transmisibles por
 24 herencia, pero para la transferencia de las mismas por
 25 entre vivos será necesario el consentimiento
 26 unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en
 27 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

28 ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o



1 disminución del Capital Social, será necesario la
2 aprobación de la Junta General de Socios, y se observará
3 lo dispuesto en los Artículos ciento doce y ciento trece
4 de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía
5 de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en
6 un monto, por lo menos igual al veinte por ciento (20%)
7 del Capital Social, para lo cual se segregarán de las
8 utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
9 económico un cinco por ciento para este objeto.-
10 ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos, obligaciones
11 y responsabilidades de los socios se estará a lo
12 dispuesto en el párrafo Cuarto de la Sección Quinta de
13 la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO DE LA
14 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía está
15 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
16 por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO
17 PRIMERO.- La Junta General de Socios es la Suprema
18 Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta
19 obligan a todos los socios, salvo el derecho de
20 oposición en los casos y forma determinados por la Ley
21 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta
22 General se entenderá integrada válidamente cuando
23 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del
24 Capital Social. Si no se integrare la Junta General en
25 la primera convocatoria, se hará una segunda
26 convocatoria con el número de socios presente, debiendo
27 así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo
28 con el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías,



NOTARIA PRIMERA
DEL
MANRIQUE SUAREZ B.

1 ~~pero las resoluciones que obligan a la Compañía se~~
2 ~~tomarán siempre con una mayoría que represente a más del~~
3 ~~cinquenta por ciento del capital concurrente a la~~
4 ~~reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General~~
5 ~~Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer~~
6 ~~trimestre posterior a la finalización del ejercicio~~
7 ~~económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.~~
8 Sin embargo, los socios se reunirán trimestralmente con
9 la finalidad de analizar la situación de la compañía y
10 tomar decisiones respecto del giro normal de la empresa.
11 Las convocatorias a Junta General, las realizará el
12 Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o
13 a petición del socio o socios que representen por lo
14 menos el diez por ciento del Capital Social. Se las
15 realizará por la prensa en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al
18 fijarse para la reunión, y mediante nota escrita dirigida
19 al domicilio de cada socio debidamente registrado en la
20 Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos de
21 comparecencia y se les cursará con ocho días de anticipación
22 por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones
23 suficientes para convocar a Junta General, el control de
24 giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y
25 las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los
26 socios podrán concurrir por sí mismos o representados,
27 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al
28 Gerente General, para cada reunión, o mediante Poder

DR. MANRIQUE SUAREZ B.
NOTARIA PRIMERA
 Santo Domingo, República Dominicana

1911
 Santo Domingo

1 Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.-

2 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará
3 presidida por el Presidente y a falta de éste, por
4 cualquier socio designado por la Junta General; como
5 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y
6 a falta de éste se designará un Secretario ad-hoc.-

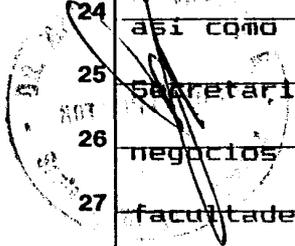
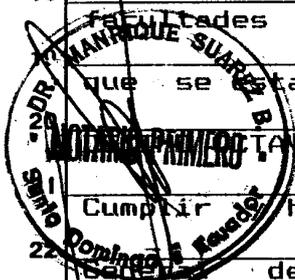
7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde a la Junta General:

- 8 a) Elegir al Presidente de la Compañía, quien durará dos
9 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, así como
10 también elegir a quien lo reemplace, en caso de ausencia
11 temporal o definitiva.- b) Elegir al Gerente General de
12 la Compañía, quien durará dos años en sus funciones
13 pudiendo ser reelegido. El Gerente General en el
14 ejercicio de sus funciones gozará de las más altas
15 atribuciones.- c) Conocer los balances y aprobar el
16 reparto de utilidades.- d) Ampliar y restringir el
17 plazo de duración de la Compañía.- e) Consentir en la
18 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
19 socios.- f) Aprobar el aumento o disminución del
20 Capital y la reforma de los estatutos sociales.- g)
21 Aprobar el presupuesto de la Compañía.- h) Fijar la
22 remuneración del Gerente General y más funcionarios.- i)
23 Resolver acerca de la amortización de las partes
24 sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios,
25 de acuerdo a las causales establecidas por la Ley.- k)
26 Proceder al nombramiento de cualquier otro empleado de
27 la Compañía.- l) Disponer que se entablen las acciones
28 correspondientes en contra de los administradores.- m)



NOTARIA PRIMERA
DEL
R. MANRIQUE SUAREZ B.

1 Autorizar la adquisición, venta y gravación de los
 2 bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- n)
 3 Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de
 4 poderes generales.- o) Interpretar de modo obligatorio
 5 los presentes estatutos.- p) Ejercer las demás
 6 atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.-
 7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente:
 8 a) Presidir las sesiones de la Junta General.- b)
 9 Suscribir en unión del Gerente General los certificados
 10 de aportación de los socios y con el Secretario las
 11 Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia
 12 que por resolución de la Junta General deba ser firmada
 13 por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de
 14 las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al
 15 Gerente General en ausencia temporal o definitiva del
 16 mismo.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Gerente General de
 17 la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo
 18 judicial y extrajudicial y gozará de todas las
 19 facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las
 20 que se establecen en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
 21 **DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
 22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 23 General de Socios.- b) Suscribir en unión del
 24 Presidente los certificados de aportación de los socios,
 25 así como las Actas de la Junta General cuando actúe como
 26 Secretario.- c) Administrar, gestionar todos los
 27 negocios de la Compañía de conformidad con las
 28 facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos

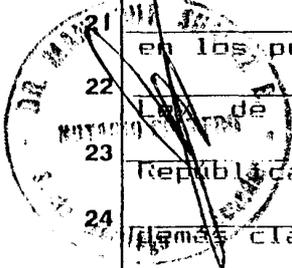


1 Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
2 responsabilidad los fondos de la Compañía en giro
3 ordinario de los negocios sociales hasta el monto que la
4 Junta General señale mediante resolución, pudiendo en
5 consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas
6 corrientes bancarias, cuentas de ahorros, documentos de
7 crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de
8 cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. Obligando
9 a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las
10 limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.- d)
11 Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase
12 de documentos de Instituciones y dependencias públicas o
13 privadas.- e) Comprar toda clase de materias primas,
14 materiales, implementos, maquinarias y todos los demás
15 objetos necesarios para el giro del negocio de la
16 Compañía.- f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles
17 pertenecientes a la Compañía, previa autorización de la
18 Junta General de Socios.- g) Aceptar garantías en favor
19 de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
20 garantía de las transacciones comerciales.- h) Conferir
21 poderes generales que tendrán relación con los negocios
22 sociales de la Compañía previa autorización de la Junta
23 General.- i) Presentar a la Junta General el balance
24 anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j)
25 Convocar a la Juntas Generales de Socios, ordinarias y
26 extraordinarias.- k) Ejercer las facultades necesarias
27 de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- l) Nombrar y
28 remover legalmente a los empleados que fueren



NOTARIA PRIMERA
DEL
R. MANRIQUE SUAREZ B.

1 necesarios.- m) El Gerente General obligará a la
2 Compañía con las facultades y atribuciones que a este
3 respecto determinan las leyes y estos estatutos
4 suscribiendo bajo la denominación PROMOTORA RANSEX CIA.
5 LTDA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En cuanto a la
6 disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo
7 previsto en la Ley 31 reformativa a la Ley de
8 Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 de
9 veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve,
10 debiendo resolver la Junta General si se nombra
11 liquidador o actúa como tal el Gerente General de la
12 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico se
13 contará desde el primero de Enero al treinta y uno de
14 Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las
15 Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles
16 y a máquina, así mismo en el anverso y reverso,
17 que deberán ser foliadas con numeración continua y
18 rubricada una por una por el Secretario, de
19 acuerdo a lo dispuesto en el Artículo veinticuatro del
20 Reglamento sobre la Junta General de Socios.- ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto
22 en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la
23 Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la
24 República.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
26 este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el
27 señor doctor Fausto Paz Martínez, abogado con matrícula
28 tres mil novecientos dos del Colegio de Abogados de



Handwritten signature

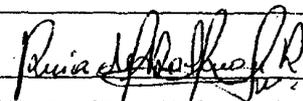
1 Quito.- Certificado de apertura de la cuenta de
2 integración de capital otorgados por el Banco del
3 Pacífico.- Para el otorgamiento de esta escritura de
4 constitución de compañía, se observaron todos los
5 preceptos legales del caso, y leída que les fue
6 íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes,
7 se afirman y ratifican en todo su contenido, y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



10 IBETH RAMIA AVENATTI

11 C.C. 170795244-4.

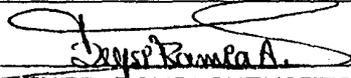
12 C.V. 283-127.



10 DORIS RAMIA AVENATTI

11 C.C. 170978502-4

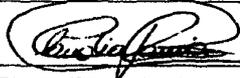
12 C.V. 270-189



15 DEYSI RAMIA AVENATTI

16 C.C. 171048616-6

17 C.V. 283-126



15 CLAUDIA RAMIA AVENATTI

16 C.C. 171148530-8.

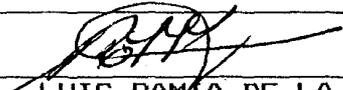
17 C.V. 283-125



20 PAMELA RAMIA AVENATTI

21 C.C. 283-128

22 C.V. 171387233-9



20 LUIS RAMIA DE LA CUEVA

21 C.C. 170181740-6

22 C.V. 283-129

25 DR. LUIS MONRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

26 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

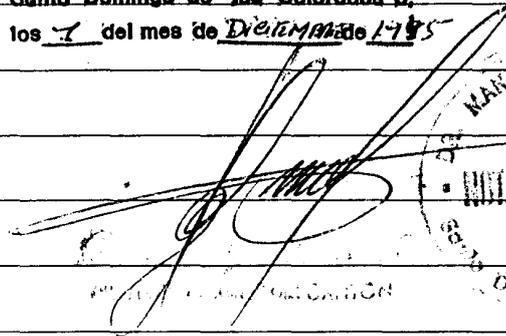
27 SANTO DOMINGO



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 RAZON; La fotocopia precedente es
2 igual a su original, la misma que la
3 conltero en calidad de PRIMERA

4 copia certificada, firmada y sellada,
5 Santo Domingo de los Colorados n.
6 los 1 del mes de Diciembre de 1985

7 
8 

10
11 RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
12 **SEGUNDO** de la Resolucion 96.1.1.1 .0275 firmada por la Doc-
13 tora Meatriz Garcia Banderas , Intendente Juridica de la
14 Oficina matriz de la Superintendencia de Compañias el veinte
15 y cinco de Enero de 1.996 , SE MARGINO EN LA MATRIZ RES-
16 PECTIVA , la resolución de aprobación de la Constitución de
17 Compañia que antecede , Santo Domingo de los Colbrados ,
18 a trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis. De
19 lo que doy fe.



22 **DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE**

23 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**

24
25 RAZON: En esta fecha y de conformidad con la Resoluci'on -
26 Nro. 96.1.1.1. 0275 de la Intendencia de compañías de Quito
27 fechada 25 de enero del actual, por la cual aprueba la cons-
28 titución de PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA. la inscribo en el

1 Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 30. Que
2 Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis me-
3 ses. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolu-
4 ción indicada. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el
5 Nro. 96.- Santo Domingo de los Colorados, a 26 de febrero
6 de 1996.-

Abg. Oliver Barba
Juez 18 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

7
8
9
10
11
12 RAZON.-Hoy en mi Registro de escrituras públicas , en once
13 fojas útiles Protocolizo los documentos que anteceden , Santo
14 de los Colorados , a seis de Marzo de mil novecientos noventa
15 seis . De lo que doy fe.

16
17
18 DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
19 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



20 RAZON: La fotocopia precedente es
21 igual a su original, la misma que la
22 confiero en calidad de _____

23 copia certificada, firmada y sellada.
24 Santo Domingo de los Colorados a,
25 los _____ del mes de _____ de _____

26
27
28

RESOLUCION No. 96.1.1.1. 0275

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados el 1 de diciembre de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA., con domicilio en Santo Domingo de los Colorados, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo de los Colorados en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 25 FEB. 1996



Beatriz Garcia Banderas

MFD/icv.

RAZON.- En esta fecha se margino en la matriz respectiva la resolución que antecede, Santo Domingo de los Colorados, a trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis. De todo lo cual doy fe.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

En esta fecha se inscribió el documento que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 30. Fue anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 96.- Santo Domingo de los Colorados, a 26 de febrero de 1996.-

Abg. Oliver Barba Y.
Jefe de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

En esta fecha se inscribió el documento que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 30. Fue anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 96.- Santo Domingo de los Colorados, a 26 de febrero de 1996.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

DIARIO INDEPENDIENTE EL PERIODICO

Edición 1883 Santo Domingo de los Colorados, Viernes 9 de febrero de 1996

Valor 400 sucre

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORA RAMSIX CIA.LTDA.

Se comunica al público que la Compañía PROMOTORA RAMSIX CIA.LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 1 de Diciembre de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución N°.96.1.1.1. 0275 de 25 de enero de 1996.

1. SOCIOS	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
NOMBRES			
Mayra Ramia A.	Divorciada	Ecuatoriana	Sto. Dgo. de los Colorados
Doris Ramia A.	Casada	Ecuatoriana	Sto. Dgo. de los Colorados
Daysi Ramia A.	Soltera	Ecuatoriana	Sto. Dgo. de los Colorados
Claudia Ramia A.	Soltera	Ecuatoriana	Sto. Dgo. de los Colorados
Pamela Ramia A.	Soltera	Ecuatoriana	Sto. Dgo. de los Colorados
Nelson Ramia A.	Soltero	Ecuatoriana	Sto. Dgo. de los Colorados

2. OBJETO: Su actividad predominante es: compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. También podrá construir para el cumplimiento de sus fines, locales para hoteles, residenciales, cabañas, moteles y para el desarrollo turístico en general que estarán bajo su administración.

3. DURACION: 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/. 2'100.000,00 dividido en 2.100 participantes de S/. 1.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: está a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General

Quito, 25 de enero de 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

MMC/cv
EXT. 074

